

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

17837 *ORDEN de 3 de mayo de 1979 sobre la concesión y autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Calpe (Alicante).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Solicitada por don Manuel Alonso Laborda, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Calpe, y considerando cumplidos los requisitos exigidos por la Orden de 8 de febrero de 1975, reguladora de los trámites de la concesión de dichas autorizaciones.

Considerando asimismo que son favorables los informes del ilustrísimo señor Delegado de este Ministerio en Alicante y de la Federación Española de Centros de Iniciativas Turísticas, previstos en los artículos 2.º y 3.º de dicha orden.

Artículo único.—Se autoriza la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Calpe, con la consiguiente inscripción de oficio en el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas, de conformidad asimismo con lo establecido en la Orden mencionada.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

17838 *ORDEN de 21 de mayo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Sagardui, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de cocinas a gas y eléctricas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sagardui, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de cocinas a gas y eléctricas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Sagardui, S. A.», con domicilio en avenida Ejército, 9, Bilbao, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

a) Primeras materias:

1. Chapa de acero, laminada en frío, calidad ST1203 y ST1204, de 0,5 a 1,2 milímetros de espesor (P. E. 73.13.87).
2. Chapa de acero galvanizada de 0,7 a 0,8 milímetros de espesor (P. E. 73.13.92).
3. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, calidad AISI 430, de 0,5 a 0,8 milímetros de espesor (P. E. 73.15.49.4).

4. Lingotes de aluminio aleado, calidad AM-4 (P. E. 76.01.02).
5. Fritas para fundentes y esmaltes (P. E. 32.08.19).
- b) Piezas o partes terminadas:
 6. Generador de chispa con cable a bujía, PM 21,16 amp., peso neto unitario de 217 gramos (P. E. 85.01.11.1).
 7. Enchufe con toma de tierra, peso neto unitario de 45 gramos (P. E. 85.19.11).
 8. Fusibles cortacircuitos de 6 amp., peso neto unitario de 125 gramos (P. E. 85.19.11).
 9. Grifo simple regulación de gas, peso neto unitario de 95 gramos (P. E. 84.81.19.1).
 10. Termostato de gas hasta 300 °C, peso neto unitario de 430 gramos (P. E. 90.24.01).
 11. Válvula de seguridad, peso neto unitario 234 gramos (P. E. 84.81.19.1).
 12. Termopar, con peso neto unitario de 55 gramos (posición estadística 90.29.19).
 13. Termopar, con peso neto unitario de 30 gramos (posición estadística 90.29.19).
 14. Asador rotativo (1), más espadín (1), más trinchador (2), de 3 a 6 amp., de 125/220 V., con peso neto unitario de 667 gramos (P. E. 85.06.39).
 15. Interruptor luz horno, peso neto unitario de 12 gramos (P. E. 85.19.11).
 16. Pulsador encendido automático, peso neto unitario de 7 gramos (P. E. 98.10.11).
 17. Termostato de 18 amp. y 220 V., peso neto unitario de 80 gramos (P. E. 90.24.01).
 18. Placa blindada termostática, 180 milímetros de diámetro, 2.000 W. y 220 V., peso neto unitario de 1.576 gramos (posición estadística 85.12.52.2).
 19. Placa blindada termostática, 145 milímetros de diámetro, 1.500 W. y 220 V., peso neto unitario de 1.083 gramos (posición estadística 85.12.52.2).
 20. Placa blindada con conmutador y palpador, de 180 milímetros de diámetro, peso neto unitario de 1.373 gramos (posición estadística 85.12.52.2).
 21. Resistencias de bóveda, 900 W. y 220 V., peso unitario de 183 gramos (P. E. 85.12.52.2).
 22. Resistencia de solera, 1.500 W. y 220 V., peso unitario de 224 gramos (P. E. 85.12.52.2).
 23. Resistencia de gratinador, 2.200 W. y 220 V., peso unitario de 244 gramos (P. E. 85.12.52.2).

- I. Cocinas a gas, modelos 6440, 313E y 323, de cuatro fuegos, montadas, parcialmente montadas o desmontadas (P. E. 85.12.41).
- II. Cocinas eléctricas, modelos 6540, 315E y 325E, de cuatro placas, montadas, parcialmente montadas y desmontadas (posición estadística 85.12.41).
- III. Cocinas mixtas de cuatro fuegos —dos eléctricos y dos a gas—, modelos 6640, 314E y 324E, montadas, parcialmente montadas y desmontadas (P. E. 85.12.41).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada unidad de productos exportados se datarán en cuenta de admisión temporal (excepto para piezas terminadas), se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de mercancías:

Productos de exportación

Mercancía de importación	Número I		Número II		Número III	
	Cantidad	% subp.	Cantidad	% subp.	Cantidad	% subp.
1	38,36 kg.	13,30	37,63 kg.	14,40	37,63 kg.	13,50
2	6,50 kg.	12,29	6,64 kg.	15,40	6,62 kg.	14,80
3	3,12 kg.	20,46	2,77 kg.	21,80	2,84 kg.	18,60
4	1,97 kg.	12,53	0,62 kg.	12,60	1,31 kg.	12,00
5	2,27 kg.	7 % mermas	2,25 kg.	7 % mermas	2,44 kg.	7 % mermas
6	1 unidad	—	—	—	—	—
7	1 unidad	—	1 unidad	—	1 unidad	—
8	1 unidad	—	1 unidad	—	1 unidad	—
9	4 unidades	—	—	—	2 unidades	—
10	1 unidad	—	—	—	—	—
11	1 unidad	—	—	—	—	—
12	1 unidad	—	—	—	—	—
13	1 unidad	—	—	—	—	—
14	1 unidad	—	1 unidad	—	1 unidad	—
15	1 unidad	—	—	—	2 unidades	—
16	2 unidades	—	—	—	—	—
17	—	—	1 unidad	—	1 unidad	—
18	—	—	2 unidades	—	2 unidades	—
19	—	—	1 unidad	—	—	—
20	—	—	1 unidad	—	—	—
21	—	—	1 unidad	—	1 unidad	—
22	—	—	1 unidad	—	1 unidad	—
23	—	—	1 unidad	—	1 unidad	—